

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NOVATO
RESOLUCIÓN No. 19 – 2016/2017

**COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN DE TODOS LOS ALUMNOS Y PARA HACER DE TODOS LOS
PLANTELES ESCOLARES UNA ZONA SEGURA PARA LOS ALUMNOS Y SUS FAMILIAS AMENAZADOS
POR LAS LEYES DE INMIGRACIÓN**

VISTO QUE, nuestra ciudad y condado, al igual que muchas ciudades importantes en Estados Unidos, son el hogar y lugar de trabajo de muchas comunidades de inmigrantes, incluyendo a personas con estatus migratorio de documentados o de indocumentados;

VISTO QUE, todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela independientemente de su estatus migratorio. En 1992, la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió el caso *Plyler v. Doe* que dice que a las escuelas públicas elementales y secundarias se les prohíbe negar el acceso a estudiantes con base en su estatus migratorio, citando que los niños tienen poco control sobre su estatus migratorio, se infligiría un perjuicio para toda la vida del niño y de toda la sociedad, y a los derechos constitucionales de protección de la igualdad;

VISTO QUE, la Junta de Educación se adhiere a la diversidad de nuestros alumnos y de sus familias y a los ricos valores de lengua y cultura que traen a nuestro Distrito, apoyando y recomendando la participación de todos los padres y familias en nuestras escuelas;

VISTO QUE, el 8 de noviembre de 2016, los votantes de California aprobaron la Proposición 58, que reconoce el valor y la importancia de que los estudiantes se gradúen de nuestras escuelas con un dominio tanto del inglés como de alguna otra lengua, y que una población estudiantil diversa ayuda enormemente a conseguir esta meta;

VISTO QUE, aunque no existen números exactos de cuántos niños y jóvenes indocumentados están matriculados en las escuelas públicas de nuestro Distrito, aproximadamente 35% de nuestros alumnos en el Distrito hablan en casa un idioma distinto al inglés y mucho idiomas nativos son hablados por familias cuyos hijos están matriculados en nuestro Distrito;

VISTO QUE, en los últimos meses, oficiales gubernamentales federales, estatales y locales a lo largo del país han propuesto o aprobado leyes y ordenanzas que pretenden contener la ola de inmigrantes indocumentados cortándoles oportunidades de empleo, beneficios gubernamentales, vivienda e imponiendo multas a compañías que empleen inmigrantes indocumentados, incrementando así las tensiones en las comunidades de inmigrantes;

VISTO QUE, reportes de redadas potenciales por parte de la Oficina de leyes aduanales y migratorias de EU (ICE, por *U.S. Immigration and Customs Enforcement Office*) han causado que las comunidades de inmigrantes sientan temor de mandar y/o acompañar a sus hijos a la escuela y salir de sus casas, incluso para buscar servicios médicos necesarios; y

VISTO QUE, las actividades de ICE en y alrededor de las escuelas significarían para nuestros programas escolares una severa disrupción al ambiente de aprendizaje y a los establecimientos educativos de los alumnos;

POR ELLO, SE RESUELVE: que en respuesta al creciente temor que los reportes sobre redadas de ICE, reales o posibles, tienen o tendrán un efecto terrible en los derechos educativos de los alumnos inmigrantes y sus familias, la Junta de Educación, en solidaridad con las organizaciones de la comunidad de inmigrantes, por este medio establece su postura de que todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela, independientemente del estatus migratorio del alumno o de los miembros de su familia;

ASIMISMO, SE RESUELVE: que la Directiva declara su compromiso de que todos los planteles del Distrito sean un lugar seguro y acogedor para todos los alumnos y sus familias y recomienda al Superintendente a mejorar la conexión con las organizaciones comunitarias de base y las de servicios legales que proveen con recursos a las familias que enfrentan deportación;

ASIMISMO, SE RESUELVE: que para proveer una educación pública, independientemente del estatus migratorio del alumno o de los miembros de su familia, de las leyes o regulaciones federales, estatales y locales, ordenanzas locales o decisiones de la corte, ausentes o aplicables, el Distrito se atenderá a las conductas siguientes:

1. El personal del Distrito no deberá tratar a los alumnos de manera diferente para propósitos de determinar su residencia con base en su estatus migratorio real o supuesto y tratará a todos los alumnos por igual al recibir todos los servicios escolares, incluyendo, pero sin limitarse a, el programa de almuerzos gratuitos o a precios reducidos, transporte e instrucción educativa.
2. El personal del Distrito deberá revisar la lista de documentos que se usan actualmente para establecer la residencia y se asegurará que ninguno de los documentos requeridos evite o desanime ilegalmente para matricularse o asistir a la escuela a un alumno que sea indocumentado o cuyos padres sean indocumentados.
3. El personal del Distrito no preguntará sobre el estatus migratorio de un alumno, incluyendo la documentación requerida a un estudiante con estatus legal, como pedirle una tarjeta verde (*green card*) o papeles de ciudadanía, en la matrícula inicial o en cualquier otro momento.
4. El personal del Distrito no hará preguntas poco razonables a un alumno o a sus padres con el propósito de exponer el estatus migratorio del alumno o de su familia.
5. El personal del Distrito no requerirá que los alumnos soliciten números de seguro social ni el Distrito les requerirá que den un número de seguro social.
6. Si un padre de familia o un alumno tiene preguntas sobre su estatus migratorio, el personal de la escuela no los remitirá a ICE, sino que deberá remitirlos a las organizaciones comunitarias o legales que provean recursos para familias inmigrantes y familias que enfrentan deportación.
7. Como es una política general del Distrito no permitir que ningún individuo u organización entre a una escuela si la situación educativa fuera a interrumpirse por esa visita, cualquier solicitud de ICE para visitar un plantel escolar será enviada a la oficina del Superintendente para su revisión, en consulta con los abogados del Distrito, antes de que se tome una decisión para permitir el acceso al plantel.
8. Todas las peticiones de información o de documentos por parte de ICE deberán ser enviadas al Superintendente, quien en consulta con los abogados del Distrito, determinará si la información y/o los documentos pueden darse a ICE. Siguiendo a FERPA, el Distrito no hará disponible, sin el permiso paterno, la información personal de ningún alumno del Distrito Unificado de Novato.

ASIMISMO, SE RESUELVE: que el Superintendente asegurará que todos los maestros, los empleados administrativos escolares y el personal de oficina del Distrito sean apropiadamente informados sobre esta Resolución; y los padres de familia o tutores tendrán acceso a esta resolución en inglés y en español para informar completamente a las familias sobre sus derechos en el Distrito;

ASIMISMO, SE RESUELVE: Que la Mesa Directiva instruya al Superintendente a distribuir ejemplares de esta Resolución tanto en inglés como en español en todos los planteles escolares y asegurar que el DELAC (Comité consejero de aprendices de inglés del distrito), los ELAC (Comités consejeros de aprendices de inglés) del distrito, la oficina del alcalde de Novato y las organizaciones comunitarias

de inmigrantes de Novato sean consultadas e involucradas en la vigilancia de la buena implementación de esta Resolución.

Aprobada en la reunión de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Novato del 20 de diciembre de 2016.